

| Número de Contingente | Descripción de la mercancía | Cantidades Toneladas |
|-----------------------|--|----------------------|
| EFTA SW-I. | <p style="text-align: center;"><i>Suiza</i></p> <p>Emmental, Gruyere, Sbrinz, Appenzell, Vacherin fribourgeois y Tete de moine, excepto rallados o en polvo, con un contenido mínimo en materias grasas del 45 por 100 medido en peso del extracto seco, y con una maduración de dos meses, como mínimo, en lo que respecta al Vacherin fribourgeois, y de tres meses, como mínimo, para los demás, incluidos en la subpartida 04.04 A del arancel aduanero común:</p> <p>- En ruedas normalizadas con corteza, con un valor franco frontera que habrá de determinarse.</p> <p>- En trozos envasados al vacío o en gas inerte, con corteza en uno de los lados por lo menos, de un peso neto igual o superior a 1 kilogramo e inferior a 5 kilogramos, con un valor franco frontera que habrá de determinarse.</p> <p>Emmental, Gruyere, Sbrinz, Appenzell, Vacherin fribourgeois y Tete de moine, excepto rallados o en polvo, con un contenido mínimo de materia grasa del 45 por 100 en peso del extracto seco y con una maduración de dos meses, como mínimo, en lo que respecta al Vacherin fribourgeois, y de tres meses, como mínimo, para los demás, incluidos en la subpartida 04.04 A del arancel aduanero común:</p> <p>- En ruedas normalizadas con corteza, con un valor franco frontera que habrá de determinarse.</p> <p>- En trozos envasados al vacío o en gas inerte, con corteza al menos en un lado, de un peso neto igual o superior a 1 kilogramo y con un valor franco frontera que habrá de determinarse.</p> <p>- En trozos envasados al vacío o en gas inerte, de un peso neto inferior o igual a 450 gramos, y con un valor franco frontera que habrá de determinarse.</p> <p>Quesos de Glaris con hierbas (llamados Schabziger), fabricados con leche desnatada y adicionados de hierbas finamente molidas, pertenecientes a la subpartida 04.04 B del arancel aduanero común.</p> <p>Tilsit, con un contenido en materias grasas, medido en peso del extracto seco, inferior o igual al 48 por 100, perteneciente a la subpartida 04.04 E I b)2 del arancel aduanero común.</p> <p>Tilsit, con un contenido en materias grasas, medido en peso del extracto seco, superior al 48 por 100, perteneciente a la subpartida 04.04 E I b)2 del arancel aduanero común.</p> | |
| EFTA SW-II. | Quesos fundidos, excepto rallados o en polvo, en cuya fabricación sólo se utilicen quesos Emmental, Gruyere y Appenzell, con o sin adición de Glaris con hierbas (llamado Schabziger), envasados para la venta al por menor, con un valor franco frontera que habrá de determinarse, y con un contenido en materias | 707 |

| Número de Contingente | Descripción de la mercancía | Cantidades Toneladas |
|-----------------------|--|----------------------|
| EFTA SW-II. | grasas, medido en peso del extracto seco, inferior o igual al 56 por 100, perteneciente a la subpartida 04.04 D del arancel aduanero común | 38 |

19887 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 24 de agosto de 1987

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 122,491 | 122,797 |
| 1 dólar canadiense | 92,566 | 92,798 |
| 1 franco francés | 20,092 | 20,142 |
| 1 libra esterlina | 199,341 | 199,840 |
| 1 libra irlandesa | 179,633 | 180,082 |
| 1 franco suizo | 81,287 | 81,490 |
| 100 francos belgas | 323,109 | 323,918 |
| 1 marco alemán | 67,170 | 67,338 |
| 100 liras italianas | 9,279 | 9,302 |
| 1 florin holandés | 59,595 | 59,744 |
| 1 corona sueca | 19,171 | 19,219 |
| 1 corona danesa | 17,444 | 17,488 |
| 1 corona noruega | 18,277 | 18,323 |
| 1 marco finlandés | 27,688 | 27,757 |
| 100 chelines austriacos | 954,870 | 957,260 |
| 100 escudos portugueses | 85,359 | 85,573 |
| 100 yens japoneses | 85,724 | 85,938 |
| 1 dólar australiano | 87,458 | 87,677 |
| 100 dracmas griegas | 88,186 | 88,407 |
| 1 ECU | 139,149 | 139,498 |

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

19888 RESOLUCION de 16 de julio de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Galicia para la coordinación de la política de empleo.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Galicia un Convenio de colaboración para la coordinación de la política de empleo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 16 de julio de 1987.—El Secretario general técnico, José Antonio Zapatero Ranz.

En Santiago a 13 de julio de 1987.

Reunidos el excelentísimo señor don Manuel Chaves González, Ministro de Trabajo y Seguridad Social y el excelentísimo señor don Gerardo Fernández Albor, Presidente de la Xunta de Galicia.

Actuando ambos en el ejercicio de su cargo y en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento,

MANIFIESTAN

a) Que la configuración del estado de las Autonomías que diseña la Constitución obliga a una adecuada coordinación y colaboración entre el Gobierno de la Nación y la Junta de Galicia.